

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2016-010

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, en el artículo 5, literal a) de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que mediante Acción de Personal No. 000193-DATH de 06 de mayo de 2016, se nombra al Magister William Giovanni Coronel, Coordinador General Administrativo Financiero (s);

Que mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-011, de 25 de mayo de 2016, se autoriza el Inicio del proceso para la para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, con un presupuesto referencial de USD\$ 7.657,14 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/00) sin incluir el IVA;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 02 de junio de 2016, publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

- Que** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 06 de junio de 2016, el Delegado para la Etapa Precontractual del Proceso, funcionario designado para llevar a cabo las etapas del proceso precontractual, absolvió las diversas preguntas y aclaraciones realizadas por los proveedores en el portal de compras;
- Que** mediante Hoja de Recepción de ofertas de 07 de junio de 2016, se reciben las ofertas físicas correspondientes a: CORDERO MENDEZ BLANCA AZUCENA, con fecha 06 de junio de 2016, a las 12:45; MARCO SAAVEDRA, con fecha 07 de junio de 2016, a las 09:45; CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A., con fecha 07 de junio de 2016, a las 09:46; ROMULO SANCHEZ MARTINEZ, con fecha 07 de junio de 2016, a las 09:46; OSCAR MURILLO SANCHEZ, con fecha 07 de junio de 2016, a las 10:00; YOLANDA TORRES ORTIZ, con fecha 07 de junio de 2016, a las 10:41; IMPRENTA & ENCUADERNADORA JOSE CHARCO, con fecha 07 de junio de 2016, a las 11:45; y, ADVANTLOGIC ECUADOR S.A., con fecha 07 de junio de 2016, a las 11:55.
- Que** mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso No. SIE-SCPM-004-2016, de 07 de junio de 2016, se procede a cerrar a término para la entrega de las ofertas, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 07 de junio de 2016, el Delegado para llevar a cabo la Etapa Precontractual del Proceso, manifiesta que la oferta entregada por CORDERO MENDEZ BLANCA AZUCENA, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por MARCO SAAVEDRA, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A., después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por ROMULO SANCHEZ MARTINEZ, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por OSCAR MURILLO SANCHEZ, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por YOLANDA TORRES ORTIZ, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; la oferta entregada por IMPRENTA & ENCUADERNADORA JOSE CHARCO, después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados; y, la oferta entregada por ADVANTLOGIC ECUADOR S.A., después de analizar la oferta, se comprueba que no existen errores que requieran ser convalidados;
- Que** mediante Acta de Calificación de fecha 10 de junio de 2016, suscrita por el Delegado para llevar a cabo la Etapa Precontractual del Proceso, se resuelve: a) solicitar que a través del Responsable Administrativo del Proceso se proceda a habilitar a los oferentes calificados en el Portal de Compras Públicas para que se les permita iniciar el proceso de puja. b) Autoconvocarse el 14 de junio de 2016 a las 10H20, a fin de conocer el acta final del proceso de puja.
- Que** conforme a la impresión del Resumen de Puja obtenido del Sistema oficial de Contratación Pública se desprende que el valor ofertado por el proveedor CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITALCENTER S.A., es el más bajo.

Que mediante Acta de Resumen de Puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; de fecha 14 de junio de 2016, suscrita por el Delegado para llevar a cabo la Etapa Precontractual del Proceso, se manifiesta que: “(...) Una vez revisado el resultado final de la puja, se determinó que de un presupuesto referencial de \$ 7.657,14 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100) valor que no incluye IVA, mediante la puja hacia la baja, tuvo un descuento de USD \$2.959,14 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100) valor que no incluye IVA, correspondiente al 38.65 %. (...)”

El Sistema Oficial de Contratación Pública, una vez finalizada la etapa de puja, determina la oferta económica del proveedor CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITALCENTER S.A., correspondiente al valor de USD 4.698,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no incluye IVA, es la ganadora; y por ser conveniente a los intereses institucionales, se recomienda la adjudicación a favor del proveedor en mención.”;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0626-M de 15 de junio de 2016, el Director Administrativo remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el expediente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a fin de que autorice y designe a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0280-2016-M de 15 de junio de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2016, a favor de CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITALCENTER S.A., por el valor de USD 4.698,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no incluye IVA, por convenir a los intereses institucionales y ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a la compañía CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITALCENTER S.A., con número de RUC: 1792016517001 por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado; por un valor de

USD 4.698,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta económica presentada en la etapa de puja.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación, así como también a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado elabore el contrato respectivo.

Artículo Tercero.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Cuarto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

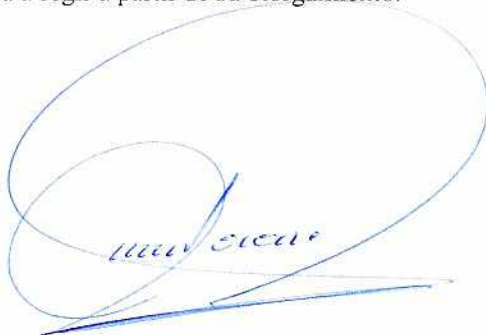
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de junio de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. William Giovanni Coronel
Coordinador General Administrativo Financiero (s)
Superintendencia de Control del Poder de Mercado

MB/LC

